

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, jueves (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2017-00094-00

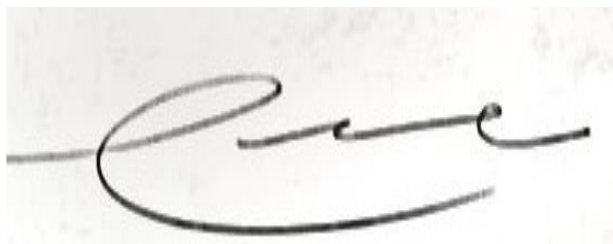
Juzgado: Teniéndose en cuenta el escrito obrante a folio 164, este

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hace la apoderada del Fondo Regional de Garantías dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON al poder a ella conferido.

Igualmente se le hace saber a la profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentarse el memorial ante este Estrado Judicial, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante (art. 76 del C.G. del P), por secretaria contrólese dicho termino.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez